



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE INARES
I. MUNICIPALIDAD DE COLBUN

Alcaldía

REF. : Aprueba Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua entre la Ilustre Municipalidad de Colbún y la Ilustre Municipalidad de Vicuña.

DECRETO A. EXENTO N° 000503

COLBUN, **05 MAR. 2018**

VISTOS :

Estos antecedentes; el Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua suscrito con la Ilustre Municipalidad de Vicuña, de fecha 28 de febrero de 2018, la Resolución N° 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones

DECRETO :

- 1.- Apruébese el siguiente Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Colbún y la Ilustre Municipalidad de Vicuña, de fecha 28 de febrero de 2018:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y AYUDA MUTUA

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA**

En Colbún a 28 días del mes de febrero del 2018, comparecen, por una parte, la Ilustre Municipalidad de Colbún representada por su Alcalde don HERNÁN ISRAEL SEPÚLVEDA VILLOBOS, chileno, Cédula Nacional de Identidad número 17.039.556-5, ambos domiciliados en Avenida Adolfo Novoa N° 419, de la Comuna de Colbún; y, por la otra parte, la Ilustre Municipalidad de Vicuña, representada por su Alcalde don RAFAEL VERA CASTILLO, chileno, Cédula Nacional de Identidad número 9.667.482-1, ambos domiciliados para estos efectos en San Martín N° 275, comuna de Vicuña, ambos comparecientes que vienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua, con las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Por el presente instrumento, y en conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 138° del citado cuerpo legal, la Ilustre Municipalidad de Colbún y la Ilustre Municipalidad de Vicuña, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua.

SEGUNDO: El presente Convenio sólo establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevará a cabo la intención de colaborar de ambas municipalidades. En caso de

profesional, técnica y administrativa propias de las funciones municipales; además, en todas las materias que digan relación con los objetivos señalados en la cláusula tercera. Para estos efectos los funcionarios comisionados podrán desplazarse hacia las respectivas entidades.

QUINTO: El presente Convenio entrará en vigencia una vez tramitados completamente los actos administrativos que lo aprueben, quedando sin efecto desde ese momento cualquier otro acuerdo que hubiere sido firmado entre las partes. Su duración será por el plazo de un año, salvo que alguno de los contratantes manifieste su intención de ponerle término, lo que deberá ser notificado por escrito con a lo menos 30 días de anticipación.

SEXTO: El presente Convenio deberá ser aprobado por ambas partes mediante Decreto Alcaldicio, los que deberán hacer referencia al certificado de acuerdo de Concejo conforme lo ordena la parte final del artículo 138, de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEPTIMO: El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada Municipalidad.-

OCTAVO: La personería de don Hernán Sepúlveda Villalobos, para actuar como Alcalde Titular de la Ilustre Municipalidad de Colbún, consta en el Acta de sesión de Instalación del Concejo de la Ilustre Municipalidad de Colbún, de fecha 6 de diciembre de 2016 y en fallo pronunciado por el Tribunal Electoral de la Región del Maule, pronunciado con fecha 24 de noviembre de 2016. La personería de don Rafael Vera Castillo para representar a la Ilustre Municipalidad de Vicuña, consta de Decreto Alcaldicio N° 5.550 de fecha 06 de diciembre de 2016.

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firmado:

Hernán Sepúlveda Villalobos, Alcalde Ilustre Municipalidad de Colbún, Rafael Vera Castillo, Alcalde Ilustre Municipalidad de Vicuña

- 2.- Impútese el gasto que irrogué el convenio señalado en el punto anterior, a las Partidas, Ítems y Glosas que procedan del Presupuesto Municipal vigente.

ANTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUIS PINTO TRONCOSO
Secretario Municipal



HERNÁN SEPULVEDA VILLALOBOS
Alcalde

HSV/LPT/jcc.

Distribución:

- 1.- Ilustre Municipalidad de Vicuña.
- 2.- Administración Municipal.
- 3.- Dirección de Administración y Finanzas.
- 4.- Secretaría Municipal
- 5.- Archivo Oficina de Partes.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y AYUDA MUTUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA

En Colbún a 28 días del mes de febrero del 2018, comparecen, por una parte, la **Ilustre Municipalidad de Colbún** representada por su Alcalde don **HERNÁN ISRAEL SEPÚLVEDA VILLALOBOS**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número 17.039.556-5, ambos domiciliados en Avenida Adolfo Novoa N° 419, de la Comuna de Colbún; y, por la otra parte, la **Ilustre Municipalidad de Vicuña**, representada por su Alcalde don **RAFAEL VERA CASTILLO**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número 9.667.482-1, ambos domiciliados para estos efectos en San Martín N° 275, comuna de Vicuña, ambos comparecientes que vienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua, con las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Por el presente instrumento, y en conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 138° del citado cuerpo legal, **la Ilustre Municipalidad de Colbún y la Ilustre Municipalidad de Vicuña, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua.**

SEGUNDO: El presente Convenio sólo establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevará a cabo la intención de colaborar de ambas municipalidades. En caso de requerirse, podrán agregarse como anexo a este Convenio General "acuerdos específicos", los que definirán y regularán los términos concretos de colaboración mutua, dado que cada municipio se encuentra a cargo, en lo que al mismo respecta, de la ejecución del presente convenio.

TERCERO: Los principales objetivos del presente Convenio son los siguientes:

1. La prestación de colaboración y ayuda mutua en caso de catástrofes naturales, tales como terremotos, tsunamis, huracanes, aluviones, aludes, etc.
2. El desarrollo de acciones que propendan a facilitar el intercambio y cooperación entre ambos Municipios.
3. Intercambiar y analizar las experiencias en relación al desarrollo de sus actividades propias.
4. La cooperación técnica, en base a la experiencia que cada Municipio haya obtenido a través de la organización de: cursos, talleres, y encuentros profesionales, en pos de la capacitación del personal municipal.

5. Apoyo en el desarrollo y metodología para la formulación y evaluación de proyectos de inversión municipal, sectorial y regional.
6. Desarrollo conjunto de programas que propendan a elevar la calidad de infraestructura de las respectivas comunas.
7. Incrementar y apoyar la fluidez en el intercambio de información entre ambos municipios.
8. Acrecentar y fortalecer el apoyo a los planes de desarrollo comunales.
9. Prestar asistencia y ayuda necesaria en casos de emergencia o catástrofe en el plano comunal.
10. Intercambiar experiencias relativas al diseño y desarrollo de planes y proyectos viales, medios ambientales, de seguridad vial y peatonal.
11. Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
12. Propiciar la colaboración, técnica y administrativa en materias propias de las funciones municipales, que permitan, cuando las circunstancias lo aconsejen, comisionar personal para desarrollar buenas prácticas en la calidad de sus servicios municipales.
13. Integración entre sectores públicos y privados entre ambas comunas, para colaborar en proyectos, ferias, exposiciones que impulsen el sector comercial, artesanal y de producción.
14. Facilitar la participación de grupos artísticos de las localidades que integran este convenio, realizando actuaciones en las localidades hermanas.
15. Intercambiar experiencias en el ámbito de la Cultura.
16. Colaborar y asesorar en la realización y gestión de espectáculos.
17. Colaborar recíprocamente en el impulso turístico de ambas comunas, con el fin de potenciar en ellas el rubro turístico.
18. En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer municipal.

CUARTO: También ambas entidades se comprometen, cuando las circunstancias lo aconsejen, a destinar funcionarios administrativos, técnicos y profesionales a prestar colaboración profesional, técnica y administrativa propias de las funciones municipales; además, en todas las materias que digan relación con los objetivos señalados en la cláusula tercera. Para estos efectos los funcionarios comisionados podrán desplazarse hacia las respectivas entidades.

QUINTO: El presente Convenio entrará en vigencia una vez tramitados completamente los actos administrativos que lo aprueben, quedando sin efecto desde ese momento cualquier otro acuerdo que hubiere sido firmado entre las partes. Su duración será por el plazo de un año, salvo que alguno de los contratantes manifieste su intención de ponerle término, lo que deberá ser notificado por escrito con a lo menos 30 días de anticipación.

SEXTO: El presente Convenio deberá ser aprobado por ambas partes mediante Decreto Alcaldicio, los que deberán hacer referencia al certificado de acuerdo de Concejo conforme lo ordena la parte final del artículo 138, de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEPTIMO: El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada Municipalidad.-

OCTAVO: La personería de don **Hernán Sepúlveda Villalobos**, para actuar como Alcalde Titular de la Ilustre Municipalidad de Colbún, consta en el Acta de sesión de Instalación del Concejo de la Ilustre

Municipalidad de Colbún, de fecha 6 de diciembre de 2016 y en fallo pronunciado por el Tribunal Electoral de la Región del Maule, pronunciado con fecha 24 de noviembre de 2016. La personería de don Rafael Vera Castillo para representar a la Ilustre Municipalidad de Vicuña, consta de Decreto Alcaldicio N° 5.550 de fecha 06 de diciembre de 2016.



[Handwritten signature]

**HERNÁN SEPÚLVEDA VILLALOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLBÚN**

[Handwritten signature]



**RAFAEL VERA CASTILLO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE VICUÑA**

requerirse, podrán agregarse como anexo a este Convenio General "acuerdos específicos", los que definirán y regularán los términos concretos de colaboración mutua, dado que cada municipio se encuentra a cargo, en lo que al mismo respecta, de la ejecución del presente convenio.

TERCERO: Los principales objetivos del presente Convenio son los siguientes:

1. La prestación de colaboración y ayuda mutua en caso de catástrofes naturales, tales como
Terremotos, tsunamis, huracanes, aluviones, aludes, etc.
2. El desarrollo de acciones que propendan a facilitar el intercambio y cooperación entre ambos Municipios.
3. Intercambiar y analizar las experiencias en relación al desarrollo de sus actividades propias.
4. La cooperación técnica, en base a la experiencia que cada Municipio haya obtenido a través de la organización de cursos, talleres, y encuentros profesionales, en pos de la capacitación del personal municipal.
5. Apoyo en el desarrollo y metodología para la formulación y evaluación de proyectos de inversión municipal, sectorial y regional.
6. Desarrollo conjunto de programas que propendan a elevar la calidad de infraestructura de las respectivas comunas.
7. Incrementar y apoyar la fluidez en el intercambio de información entre ambos municipios.
8. Acrecentar y fortalecer el apoyo a los planes de desarrollo comunales.
9. Prestar asistencia y ayuda necesaria en casos de emergencia o catástrofe en el plano comunal.
10. Intercambiar experiencias relativas al diseño y desarrollo de planes y proyectos viales, medios ambientales, de seguridad vial y peatonal.
11. Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
12. Propiciar la colaboración, técnica y administrativa en materias propias de las funciones municipales, que permitan, cuando las circunstancias lo aconsejen, comisionar personal para desarrollar buenas prácticas en la calidad de sus servicios municipales.
13. Integración entre sectores públicos y privados entre ambas comunas, para colaborar en proyectos, ferias, exposiciones que impulsen el sector comercial, artesanal y de producción.
14. Facilitar la participación de grupos artísticos de las localidades que integran este convenio, realizando actuaciones en las localidades hermanas.
15. Intercambiar experiencias en el ámbito de la Cultura.
16. Colaborar y asesorar en la realización y gestión de espectáculos.
17. Colaborar recíprocamente en el impulso turístico de ambas comunas, con el fin de potenciar en ellas el rubro turístico.
18. En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer municipal.

CUARTO: También ambas entidades se comprometen, cuando las circunstancias lo aconsejen, a destinar funcionarios administrativos, técnicos y profesionales a prestar colaboración